



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE AGOSTO DE 2020

No. 407

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FORTAMUN) 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FAIS) 7

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-039/100320-OPA-CUH-5/010119 8
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-332/051219-OPA-CUH-5/010119 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Fideicomiso Público Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, para el ciclo escolar 2020-2021 10

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/019/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifican las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente 12

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó el instituto, derivado de la contingencia sanitaria COVID-19, mediante Acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veinte 18

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.**- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas, números 30001133-001-20 a 30001133-009-20 26
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Nacional, número 30001026-005-20.- Contratación de servicios públicos 28
- ◆ **Aviso** 30



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Lic. Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, y 122 Apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4 artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, III, VII y XII, Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones III, VIII, XI, XV, XXXI, XLIV y XLV; así como los Artículos Transitorios Primero, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 6, 16, 21, 29 fracciones I, IX, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones XI y XVI, 71 fracción XI, 74 y 129, así como Transitorios Quinto, Sexto, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero fracciones I, III, y XVI, y Trigésimo Octavo fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 48 párrafo cuarto, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL
(FORTAMUN)**

UNIDAD RESPONSABLE: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN								
PERÍODO: ENERO – JUNIO 2020								
ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO DESTINADO PARA LA OBRA	COSTO DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	META DE LA OBRA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
171063_E118	Prevención de la violencia y el delito	Acción	160,599,997.00	76,834,882.51	Estas actividades se realizan en las diferentes colonias de la Alcaldía.	830	727,034	Apoyos viales, apoyos a la ciudadanía, código Águilas, códigos lechería, acciones de proximidad, estas actividades se realizan con personal de la Policía Auxiliar de la Alcaldía, aunado a estas actividades se implementan diversos operativos que se planean conforme a la percepción ciudadana en relación a la incidencia delictiva, entre los que destacan:

								operativo rastrillo, vecino seguro programa Policía de barrio en San Ángel, entre otros. Cabe destacar que también se instrumentó el subprograma conduce sin alcohol en coordinación con la Dirección General de Prevención al Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
213001_O001	Función pública y buen gobierno	Acción	426,986,363.00	175,569,942.93	Instalaciones de la Alcaldía, Álvaro Obregón	-	-	Se proporcionan servicios de apoyo administrativo a las diferentes áreas que conforman esta Alcaldía, entre los apoyos administrativos que se realizan se encuentran los servicios de tramitación de documental diverso, de administración de recursos humanos, materiales y financieros, entre otros. Cabe destacar que el

								presupuesto ejercido corresponde al pago del consumo de energía eléctrica y para el importe de agua potable necesarias para el desempeño de las labores oficiales en la Alcaldía.
213049_K016	Mantenimiento de infraestructura vial, zonas verdes y espacios públicos	Mantenimiento	14,760,846.00	448,201.72	-	-	-	-
213094_K014	Construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje y tratamiento	Acción	549,225.00	16,685.24	-	-	-	-
224012_K016	Alumbrado Público	Mantenimiento	1,538,322.00	-	-	-	-	-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso da a conocer el informe de acciones realizadas con Recursos Federales FORTAMUN, por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte

(Firma)

Lic. Layda Elena Sansores San Román.
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Lic. Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, y 122 Apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4 artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, III, VII y XII, Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones III, VIII, XI, XV, XXXI, XLIV y XLV; así como los Artículos Transitorios Primero, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 6, 16, 21, 29 fracciones I, IX, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones XI y XVI, 71 fracción XI, 74 y 129, así como Transitorios Quinto, Sexto, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero fracciones I, III, y XVI, y Trigésimo Octavo fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 48 párrafo cuarto, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL (FAIS)

Monto que reciban del FAIS: 76,132,028.00

Enero – Junio 2020

Obra o acción a realizar	Costo	Entidad	Municipio	Localidad	Metas	Beneficiarios
Función pública y buen gobierno	76,132,028.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	-	-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso da a conocer el informe de acciones realizadas con Recursos Federales FAIS, por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte

(Firma)

**Lic. Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón**

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

Néstor Núñez López, Alcalde en Cuauhtémoc; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII Y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México así como en lo establecido en el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de octubre de 2018, Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/CGEMDA/0347/2020, signado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-039/100320-OPA-CUH-5/010119.

ÚNICO. Se avisa que el Manual Específico de Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuauhtémoc con número MEO-039/100320-OPA-CUH-5/010119 vigente a partir del 10 de marzo de 2020 registrado mediante oficio SAF/CGEMDA/0347/2020 de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Ciudad de México, por lo queda publicado en el siguiente vínculo de internet, , siendo el Ing. Diego David Domínguez González, Subdirector de Informática, con número telefónico 55 24 52 31 00 extensión 3208; el área responsable de mantenerla disponible:

<https://alcaldiacuauhtemoc.mx/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-caaps/>

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

Néstor Núñez López
Alcalde en Cuauhtémoc

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

Néstor Núñez López, Alcalde en Cuauhtémoc; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII Y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México así como en lo establecido en el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de octubre de 2018, Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/CGEMDA/0436/2019, signado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-332/051219-OPA-CUH-5/010119.

ÚNICO. Se avisa que el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía Cuauhtémoc con número MEO-332/051219-OPA-CUH-5/010119 vigente a partir del 5 de diciembre de 2019 registrado mediante oficio SAF/CGEMDA/0436/2019 de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Ciudad de México, por lo queda publicado en el siguiente vínculo de internet, siendo el Ing. Diego David Domínguez González, Subdirector de Informática, con número telefónico 55 24 52 31 00 extensión 3208; el área responsable de mantenerla disponible:

<https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2020/07/MANUAL-ESPECÍFICO-DE-OPERACIÓN-DEL-COMITÉ-TÉCNICO-INTERNO-DE-ADMINISTRACIÓN-DE-DOCUMENTOS-2019.pdf>

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

Néstor Núñez López
Alcalde en Cuauhtémoc

LIC. ARACELI BERENICE HERNANDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 73 fracciones I y II, 74 fracción I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 33 segundo párrafo, 50 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020; Cláusula Octava, numeral 6 del Contrato del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y capítulo III, numeral 9, fracción XVIII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de julio de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de julio de 2020, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, celebraron la Séptima Sesión Extraordinaria 2020, en la cual mediante acuerdo SE/07/005/2020 aprobó las Reglas de Operación del Programa Social, Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, para el Ciclo Escolar 2020-2021.

Que el 5 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del, Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, para el ciclo escolar 2020-2021.

Que en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, que establece que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “Mi Beca para Empezar”, PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021.

A todas y todos los estudiantes inscritos en el Ciclo Escolar 2020-2021, mismos que son considerados ya beneficiarias y beneficiarios, a registrarse en el Programa Social **MI BECA PARA EMPEZAR**, cuyo objetivo es mejorar el Ingreso de los hogares con hijos matriculados en educación pública de nivel preescolar, primaria, secundaria y en Centros de Atención Múltiple del mismo nivel y laboral, para contribuir a erradicar la deserción escolar, mejorando el aprovechamiento académico y arraigando a las niñas y los niños a la educación básica de la Ciudad de México, contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público.

Las y los beneficiarios se ajustarán a las siguientes:

BASES

Requisitos:

- Ser estudiante en escuela pública de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) y Centros de Atención Múltiple (preescolar, primaria, secundaria y laboral) en la Ciudad de México.
- Para los alumnos inscritos en el Programa “Mi Beca para Empezar” en el ciclo escolar 2019-2020, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y CAM preescolar, primaria, secundaria y laboral deberán realizar la actualización de sus datos a través de la aplicación del programa disponible para dispositivos móviles (IOS y Android) y/o la página de internet <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx>
- Para los alumnos de nuevo ingreso al ciclo escolar 2020-2021, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y CAM preescolar, primaria, secundaria y laboral deberán realizar el registro al Programa “Mi Beca para Empezar” a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a través de la aplicación del programa disponible para dispositivos móviles (IOS y Android) y/o la página de internet <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx>
- La aplicación te asignará un vale electrónico digital, ya no necesitarás un vale físico.

- Una vez realizado el registro en línea se generará una constancia de registro a través de la aplicación o del Portal Web del Programa Mi Beca para Empezar.

Características de la beca

- El programa entregará una beca de 300 pesos mensuales a niñas y niños matriculados en escuelas públicas básicas de nivel preescolar, 330 pesos mensuales a niñas y niños matriculados en nivel primaria, 400 pesos mensuales a niñas, niños y adolescentes inscritos en Centros de FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral. A partir de septiembre del presente año al mes de junio del 2021.
- El primer depósito se hará en el mes de septiembre de 2020.

Para solicitar información sobre el trámite de inscripción a Mi Beca para Empezar comunicarse al número telefónico: 11021750.

La presente Convocatoria está sujeta a las Reglas de Operación del Programa Mi Beca para Empezar, las cuales pueden ser consultadas a través del enlace <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/>.

Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación. Será resuelta por la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los formatos y trámites a realizar en el Programa serán gratuitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

TERCERO.- La Convocatoria que se da a conocer, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de agosto de 2020.

(Firma)

LIC. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/019/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, del artículo 45 al 51 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México aprueba el presente ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
2. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere a la misma.
3. Que el 17 de septiembre de 2018 quedó instalada la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo, en dicha sesión se emitió la declaración formal por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y de su Poder Legislativo.
4. Que el artículo 29 apartado E numeral 3, establece que el Congreso de la Ciudad contará con un órgano de coordinación política que reflejará en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren el pleno.
5. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que la Junta de Coordinación Política es la expresión de pluralidad del Congreso, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
6. Que el artículo 484 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que, para su función, organización y operación, el Congreso contará con Unidades Administrativas, las que dependerán directamente, en su desempeño y el ejercicio de sus funciones de la Junta.
7. Que el pasado 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró lo siguiente ante el aumento de contagios por COVID-19 en el mundo:
“...Hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia...”
8. El 19 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal emitió los siguientes acuerdos:
o El pleno del Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

o El pleno del Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de COVID diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), los poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

o La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia COVID. En consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

o El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID que requieran hospitalización.

o El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta nuevo aviso.

9. Que ante la situación, el 19 de marzo del 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus SARS-CoV-2, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
10. Que el acuerdo publicado el pasado 30 de marzo de 2020 emitido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, en la Medida 1, ordena la suspensión inmediata del día 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad. Asimismo, en su inciso B) establece que se considera como actividad esencial la actividad legislativa en los niveles federal y local.
11. Que el día 21 de abril del presente, en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, donde modifica el periodo de la Emergencia Sanitaria, quedando del 31 de marzo al 30 de mayo de 2020.
12. Que el 19 de mayo de 2020, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el “DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XLV BIS AL ARTÍCULO 4; Y EL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLV BIS AL ARTÍCULO 2; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 56, 57, 57 BIS, 57 TER Y 329, ASÍ COMO LAS DENOMINACIONES DEL TÍTULO CUARTO Y SU RESPECTIVO CAPÍTULO I Y SECCIÓN SEXTA, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, el cual “adiciona la fracción XLV bis al artículo 4°; y el artículo 5 bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y se adiciona la fracción XLV bis al artículo 2°; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 bis, 57 ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México” y donde se establece la facultad de las diputadas y los diputados del Congreso para sesionar vía remota en los espacios de convergencia, como lo son en Pleno, la Conferencia, la Junta, en Comisiones, Comités, Comisión Permanente y de las diversas Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México; exceptuando, para la sesión vía remota del Pleno, los temas relacionados con reformas a la Constitución local, las reformas correspondientes a las leyes de carácter constitucional y los nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los Organismos que la Constitución Local les otorga autonomía; a efecto de no interrumpir las funciones o atribuciones del Congreso de la Ciudad de México previstas en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea Parte, en la Constitución local y las leyes aplicables, durante eventualidades públicas que pongan en grave peligro a la sociedad, previa Declaración Oficial emitida por las autoridades competentes en el ámbito Federal o Local.
13. Que el 28 de mayo del año en curso, la Junta aprobó el ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/013/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

14. Que en el numeral 5 de las Reglas se establece que sólo podrá celebrarse una sesión virtual a la vez.
15. Que en el numeral 7 de las Reglas se establece que: “Todas las sesiones vía remota serán públicas, por lo que deberán ser transmitidas en tiempo real a través del Canal del Congreso y de las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales. Posteriormente a la realización de las sesiones, deberán estar disponibles de forma permanente para su consulta”.
16. Que por su parte, el numeral 8 establece que “Los foros y actividades adicionales de las comisiones y comités deberán celebrarse en plataformas distintas a las destinadas a las sesiones vía remota y serán transmitidas o retransmitidas cuando no haya una sesión en curso; la grabación de la sesión estará a cargo de las comisiones y comités para su posterior consulta en las plataformas del Congreso. La elaboración de versiones estenográficas de los foros estará sujeta a la carga de trabajo del área correspondiente”.
17. Que en la operación cotidiana de las reglas, se ha notado la necesidad de ampliar la posibilidad de que puedan realizarse más sesiones de comisiones para efectos de dictaminación de las que ha sido posible, por lo que debe habilitarse otra plataforma.
18. Que para lo anterior, se requiere la modificación de los numerales 5, 6 y 7 de las REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE de la siguiente forma:

CUADRO COMPARATIVO

ORIGINAL	PROPUESTA
<p>5. Sólo podrá celebrarse una sesión a la vez. Durante los días de sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente no podrán celebrarse otro tipo de sesiones. Para los demás casos, las sesiones podrán celebrarse de lunes a viernes en horarios de 9:00 a 11:45, 12:00 a 14:45 y 15:00 a 17:45 horas, salvo casos excepcionales autorizados por la Junta o dispuestos expresamente por estas Reglas.</p>	<p>5. Se podrán llevar a cabo hasta dos sesiones de forma simultánea, para lo que se habilitarán dos plataformas, denominadas Plataforma A y Plataforma B.</p> <p>Durante los días de sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente no podrán celebrarse otro tipo de sesiones.</p> <p>Salvo casos excepcionales autorizados por la Junta o dispuestos expresamente por estas Reglas, las sesiones de comisiones y comités podrán celebrarse de lunes a viernes en horarios de 9:00 a 11:45, 12:00 a 14:45 y 15:00 a 17:45 horas en la Plataforma A y en horarios de 10:00 a 12:45, 13:00 a 15:45 y 16 a 18:45 en la Plataforma B.</p>

<p>6. La solicitud de programación de una sesión deberá hacerse por los medios electrónicos aprobados de forma previa a la convocatoria por la persona titular o la secretaría técnica de la instancia solicitante a la Subdirección de Organización de Eventos Institucionales, que deberá responder por la misma vía sobre la procedencia de la solicitud. Sólo será motivo de la negativa que la fecha y el horario solicitado se encuentren ocupados. Las solicitudes deberán hacerse de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>6. La solicitud de programación de una sesión deberá hacerse por los medios electrónicos aprobados de forma previa a la convocatoria por la persona titular o la secretaría técnica de la instancia solicitante a la Subdirección de Organización de Eventos Institucionales, que deberá responder por la misma vía sobre la procedencia de la solicitud. En la solicitud se deberá especificar si se desea usar la Plataforma A o la Plataforma B. En caso de no estar disponible el horario en la plataforma elegida, la será asignada la otra plataforma, a menos que así lo especifique. Las solicitudes deberán hacerse de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>7. Todas las sesiones vía remota serán públicas, por lo que deberán ser transmitidas en tiempo real a través del Canal del Congreso y de las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales. Posteriormente a la realización de las sesiones, deberán estar disponibles de forma permanente para su consulta.</p>	<p>7. Todas sesiones vía remota serán públicas. Las sesiones que utilicen la Plataforma A serán transmitidas en tiempo real a través de las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales y retransmitidas a través del Canal del Congreso. Las sesiones que utilicen la Plataforma B serán transmitidas en tiempo real a través del Canal del Congreso y de sus cuentas de redes sociales. Todas las sesiones serán publicadas en las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales, en un plazo no mayor de 48 horas. Posteriormente a la realización de las sesiones, deberán estar disponibles de forma permanente para su consulta.</p>

Por lo anteriormente expuesto, este cuerpo colegiado suscribe el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba la modificación de los numerales 5, 6 y 7 de las REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE para quedar de la siguiente forma:

5. Se podrán llevar a cabo hasta dos sesiones de forma simultánea, para lo que se habilitarán dos plataformas, denominadas Plataforma A y Plataforma B.

Durante los días de sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente no podrán celebrarse otro tipo de sesiones.

Salvo casos excepcionales autorizados por la Junta o dispuestos expresamente por estas Reglas, las sesiones de comisiones y comités podrán celebrarse de lunes a viernes en horarios de 9:00 a 11:45, 12:00 a 14:45 y 15:00 a 17:45 horas en la Plataforma A y en horarios de 10:00 a 12:45, 13:00 a 15:45 y 16 a 18:45 en la Plataforma B.

6. La solicitud de programación de una sesión deberá hacerse por los medios electrónicos aprobados de forma previa a la convocatoria por la persona titular o la secretaría técnica de la instancia solicitante a la Subdirección de Organización de Eventos Institucionales, que deberá responder por la misma vía sobre la procedencia de la solicitud. En la solicitud se deberá especificar si se desea usar la Plataforma A o la Plataforma B. En caso de no estar disponible el horario en la plataforma elegida, la será asignada la otra plataforma, a menos que así lo especifique. Las solicitudes deberán hacerse de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

...

...

7. Todas sesiones vía remota serán públicas.

Las sesiones que utilicen la Plataforma A serán transmitidas en tiempo real a través de las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales y retransmitidas a través del Canal del Congreso.

Las sesiones que utilicen la Plataforma B serán transmitidas en tiempo real a través del Canal del Congreso y de sus cuentas de redes sociales.

Todas las sesiones serán publicadas en las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales, en un plazo no mayor de 48 horas.

Posteriormente a la realización de las sesiones, deberán estar disponibles de forma permanente para su consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por la Junta.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficialía Mayor, a la Coordinación de Comunicación Social y al Canal del Congreso a que realicen las gestiones necesarias para la implementación inmediata de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese a la Presidencia de la Mesa Directiva, a las presidencias de las Juntas Directivas y a las personas titulares de las Unidades Administrativas para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la Gaceta Oficial Gobierno de la Ciudad de México, para mayor difusión, así como a través de las redes sociales del Congreso.

Aprobado en sesión virtual de la Junta de Coordinación Política el 13 de julio de 2020.

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura
Coordinadora

Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León
Vicecoordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Mauricio Tabe Echartea
Coordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Circe Camacho Bastida
Coordinadora

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Vicecoordinadora

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Víctor Hugo Lobo Román
Coordinador

Dip. Jorge Gaviño Ambriz
Vicecoordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Dip. Armando Tonatiuh González Case
Coordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dip. Alessandra Rojo de la Vega Piccolo
Coordinadora

Dip. Teresa Ramos Arreola
Vicecoordinadora

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA DE ENCUENTRO SOCIAL

Dip. Fernando José Aboitiz Saro
Coordinador

Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo
Vicecoordinador

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO 1268/SE/07-08/2020, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d) del artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto o INFO) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución local y las Leyes de la materia.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal) reconoce el acceso a la información pública gubernamental como un derecho humano, y la misma norma fundamental establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
3. Que el artículo 10, apartado B, numeral 2, de la Constitución local establece que en la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución federal, los tratados e instrumentos internacionales y las leyes que de ella emanen.
4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º y 16 de la Constitución federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

6. Que de conformidad con el artículo 53, fracciones VIII y XLI de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.
7. Que el artículo 78 de la Ley de Datos dispone que el INFO es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como de dirigir y vigilar el cumplimiento de dicho ordenamiento.
8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se consideran como días inhábiles "... aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México...".
9. Que el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve se aprobó en Pleno el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO", identificado con la clave alfanumérica 4103/SO/18-12/2019, publicado en Gaceta Oficial fue el treinta y uno de enero del dos mil veinte; específicamente por lo que hace al día dieciséis de septiembre, el cual se considera como día inhábil.
10. Que, con el fin de otorgar seguridad jurídica a las personas solicitantes y a los sujetos obligados, en relación con los plazos para los trámites y procedimientos relativos a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), es preciso considerar que dichos plazos se encuentran ceñidos a su propio calendario de días hábiles e inhábiles; por ello, dichos sujetos obligados deberán ajustarse a los términos en ambas materias, salvo la emisión, en su caso, del aviso de suspensión correspondiente derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, misma que deberá publicarse a través de los medios legales conducentes, con atención a las excepciones previstas en el presente Acuerdo.
11. Que el artículo 10, apartado B, numeral 4, inciso e) de la Constitución local establece que las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución federal, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán la protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.
12. Que en términos de las disposiciones de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (Ley de Derechos), las obligaciones en materia de derechos que tienen a cargo distintos entes públicos de la Ciudad de México, entre ellos los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, incluyen la de respetar los derechos humanos, por lo que se abstendrán de realizar acciones que puedan menoscabar, interferir u obstaculizar su disfrute y ejercicio; revisar que la normativa relativa a su funcionamiento sea adecuada para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos; hacer cumplir las leyes pertinentes en materia de derechos y, en específico, la obligación de establecer mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante instancias especializadas imparciales.
13. Que sin menoscabo de lo señalado en el considerando precedente, la misma Ley de Derechos, incluye entre las obligaciones de los entes públicos de la Ciudad de México, entre los cuales está el Instituto, los deberes de adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a vulnerabilidades, riesgos y amenazas derivados de fenómenos naturales; asimismo, las obligaciones de adoptar medidas tendientes a conciliar la vida laboral, escolar y familiar, a fin de compatibilizarlas con las responsabilidades de cuidado, dirigidas a todo el personal que labora en las dependencias de la Ciudad e impulsar su adopción en el sector privado, las cuales podrán incluir esquemas de horarios flexibles, opción de combinar la jornada de trabajo en las oficinas y en el hogar, opción de compactar la jornada laboral en un horario corrido o esquema de trabajo a distancia.
14. Que en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de

niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

15. Que, ante los niveles de propagación registrados, el once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, por lo que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos.

16. Que el veinte de marzo de dos mil veinte se aprobó en Pleno el “ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19”, identificado con la clave alfanumérica 1246/SE/20-03/2020- y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticuatro de marzo de dos mil veinte; mismo que refiere al periodo del lunes veintitrés de marzo al viernes tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril del dos mil veinte.

17. Que el veinticuatro de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que la Secretaría de Salud Federal establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

18. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); entre las cuales se estableció la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Asimismo, previó que, una vez terminando el periodo de vigencia de las medidas establecidas en dicho Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

19. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Resolución no. 1/2020 “Pandemia y derechos humanos en las Américas”, adoptada el diez de abril de dos mil veinte, incluyó entre sus recomendaciones a los gobiernos de los Estados miembros dos particularmente relevantes para orientar las decisiones en la materia de este órgano garante, a saber, las identificadas con los numerales 32 y 35 de la parte resolutive de dicho documento, en los siguientes términos:

“Asegurar el derecho de acceso a la información pública en el marco de la emergencia generada por el COVID-19 y no establecer limitaciones generales basadas en razones de seguridad u orden público. Los órganos que garantizan este derecho y los sujetos obligados deben otorgar prioridad a las solicitudes de acceso a la información relacionadas con la emergencia de salud pública, así como informar proactivamente, en formatos abiertos y de manera accesible a todos los grupos en situación de vulnerabilidad, de forma desagregada sobre los impactos de la pandemia y los gastos de emergencia, desagregados de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. En los casos de postergación de los plazos de solicitudes de información en asuntos no vinculados a la pandemia, los Estados deberán fundamentar la negativa, establecer un espacio temporal para cumplir la obligación y admitir la apelación de estas resoluciones.”

“Proteger el derecho a la privacidad y los datos personales de la población, especialmente de la información personal sensible de los pacientes y personas sometidas a exámenes durante la pandemia. Los Estados, prestadores de salud, empresas y otros actores económicos involucrados en los esfuerzos de contención y tratamiento de la pandemia, deberán obtener el consentimiento al recabar y compartir datos sensibles de tales personas. Solo deben almacenar los datos personales recabados durante la emergencia con el fin limitado de combatir la pandemia, sin compartirlas con fines comerciales o de otra naturaleza. Las personas afectadas y pacientes conservarán el derecho a cancelación de sus datos sensibles.”

20. Que el diecisiete de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el “ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.”, identificado con la clave alfanumérica 1247/SE/17-04/2020 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de abril de dos mil veinte; mismo que refiere al periodo del lunes veinte de abril al viernes ocho de mayo.

21. Que el veintiuno de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo del año en curso; en el cual se determinó suspender inmediatamente, del treinta de marzo al treinta de mayo de dos mil veinte, las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

22. Que el veintidós de abril del año en curso, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Cuarto “Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”, del que se advierten diversas acciones entre ellas la restricción de circulación vehicular en vialidades de la Ciudad de México.

23. Que el treinta de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el “ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo de dos mil veinte, del que se advierte en el primer punto de acuerdo que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se amplía la suspensión de plazos y términos del lunes once de mayo de dos mil veinte al viernes veintinueve de mayo de dos mil veinte.

24. Que el veintinueve de mayo de dos mil veinte, la Jefatura de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Quinto Acuerdo por el que se Suspenden los Términos y Plazos Inherentes a los Procedimientos Administrativos y Trámites y se Otorgan Facilidades Administrativas para el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, para Prevenir la Propagación del COVID-19”, el cual señala que, con excepciones específicas, se suspenden plazos y términos en la Ciudad de México hasta el nueve de agosto de dos mil veinte por razones de salud pública.

25. Que en misma fecha del considerando anterior, el Pleno del Instituto aprobó el “ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.”, identificado con la clave alfanumérica 1257/SE/29-05/2020 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el tres de junio de dos mil veinte; mismo que refiere al periodo de suspensión del lunes primero de junio de dos mil veinte al miércoles primero de julio de dos mil veinte.

26. Que las disposiciones del acuerdo referido en el considerando previo establecen, en su ordinal tercero, como en su momento lo hicieron dos acuerdos precedentes emitidos por el Instituto en la misma materia, que pese la suspensión de plazos se atenderán aquellos procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, de manera coordinada con los sujetos obligados, cuyas funciones propias que desarrollan se encuentren relacionadas con tareas prioritarias para atender y responder a las necesidades de la población, respecto de la contingencia derivada del COVID-19.

27. Que el acuerdo 1257/SE/29-05/2020 dispone también, en su ordinal quinto, los plazos para la publicación y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia en los portales institucionales de los sujetos obligados de la Ciudad de México y en la Plataforma Nacional de Transparencia que establece el numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Dichos plazos corresponden, para la información relativa al primer trimestre de dos mil veinte al periodo comprendido entre el 1 y 30 de junio de 2020 y, para la información que atañe al segundo trimestre del mismo año, al periodo que va del 1 de julio al 15 de agosto de 2020, con lo que se otorgaron quince días adicionales a los previstos por los lineamientos recién citados.

28. Que el veintinueve de junio de dos mil veinte, el Pleno aprobó el quinto “ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE”, identificado con la clave alfanumérica 1262/SE/29-06/2020 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de julio del año en curso; mismo que refiere al periodo de suspensión del jueves dos de julio al viernes diecisiete de julio de dos mil veinte, y del lunes tres de agosto al viernes siete de agosto de dos mil veinte, con el fin de reanudar plazos y términos el diez de agosto del año en curso.

29. Que el treinta y uno de julio del dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México”, por el que se modifica el diverso QUINTO de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, para quedar en los siguientes términos: “QUINTO. Las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta el 01 de octubre del presente año, salvo el personal necesario para la atención de las materias señaladas en el numeral SEGUNDO, inciso d) del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, así como de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC)”.

30. Que al seis de agosto de dos mil veinte, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un comunicado técnico con corte a la fecha señalada que indica lo siguiente:

- A nivel mundial se han reportado 18,614,177 casos confirmados de COVID-19 y 702,642 defunciones. Tasa de letalidad global: 3.8%.
- En México, hasta el seis de agosto de dos mil veinte, se han confirmado 462,690 casos y 50,517 defunciones por COVID-19.
- En la Ciudad de México, hasta la misma fecha, se han confirmado: 77,790 casos y 7,456 defunciones, con lo que la entidad se coloca como el principal nodo de propagación de la enfermedad, como consecuencia de la concentración poblacional; por lo anterior, se hace necesario mantener las medidas de contención adoptadas.

31. Que en respuesta al crecimiento del brote de COVID-19 en México, en congruencia con las acciones que ha establecido la Secretaría de Salud federal y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, resulta necesario que este Instituto extienda la vigencia de las medidas preventivas y la suspensión de plazos y términos, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, aprobadas mediante acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veinte, con el fin de evitar riesgos laborales, promover y vigilar su cumplimiento en el centro de trabajo, así como la protección del derecho a la salud de las personas integrantes de los sujetos obligados y al público en general.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se amplía la suspensión de plazos y términos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México del lunes diez de agosto de dos mil veinte al viernes dos de octubre de dos mil veinte, por lo que los plazos y términos se reanudarán el lunes cinco de octubre de dos mil veinte, con excepción del servicio de la Oficina de Atención Ciudadana y lo que establece el punto quinto del presente Acuerdo.

Dicha suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de este Instituto.

Las actividades presenciales del Instituto se reanudarán con la gradualidad que se requiera conforme a la situación de salud y al plan que para tal efecto emita este órgano garante.

Derivado de lo anterior, no se llevarán a cabo las sesiones plenarias programadas en el periodo referido, específicamente las del doce, diecinueve y veintiséis de agosto y dos, nueve, dieciséis, veintitrés y treinta de septiembre de dos mil veinte, así como la del siete de octubre de dos mil veinte de conformidad al calendario de sesiones del Pleno aprobado mediante el acuerdo 4102/SO/18-12/2019 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. No obstante, el Pleno podrá sesionar en los casos que considere necesarios.

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión descrita en el numeral anterior, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas ante el Instituto.
2. La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto.
3. La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia.
4. La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Datos.
5. Las actividades previstas en el “Programa Anual de Verificaciones 2020” de los sistemas de datos personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. No obstante, se continuará con la atención de aquellos procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, de manera coordinada con los sujetos obligados, cuyas funciones propias que desarrollan se encuentren relacionadas con tareas prioritarias para atender y responder a las necesidades de la población, respecto de la contingencia derivada del COVID-19; asimismo, se considerarán aquellas acciones que permitan dar continuidad a las actividades que el Instituto pueda desarrollar, así como procedimientos establecidos en la normatividad cuando el caso así lo amerite y hasta donde sea material y humanamente posible en el ejercicio de sus atribuciones.

El Instituto continuará con sus labores, reduciendo el personal al mínimo indispensable, priorizando esquemas de trabajo a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas.

En los casos que, por su naturaleza, sean de carácter urgente, se mantendrá la operación de guardias presenciales, adoptando las medidas sanitarias correspondientes.

CUARTO. El ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales mediante los derechos ARCO se mantiene vigente en la Ciudad de México, únicamente respecto de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en la coordinación con la Dirección de Datos Personales y la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, continúen con la colaboración y seguimiento a las acciones referentes a las mesas de trabajo de transparencia proactiva que se establecieron con los diversos sujetos obligados del sector salud, con respecto a la detección de toda aquella información que resulte de interés de la sociedad y sea vital para la prevención y el combate de la pandemia del virus COVID-19, y asimismo se garantice el debido tratamiento de los datos personales en posesión de sujeto obligados de todas aquellas personas que pudieran ser afectadas por el mismo.

QUINTO. La publicación y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia en los portales institucionales de los sujetos obligados de la Ciudad de México y en la Plataforma Nacional de Transparencia que establece el numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se mantiene sin cambio para la información relativa al segundo trimestre de dos mil veinte, por lo que el plazo concluirá el quince de agosto de dos mil veinte.

SEXTO. Se amplía la suspensión de los plazos y términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control de este Instituto del lunes diez de agosto de dos mil veinte al viernes dos de octubre de dos mil veinte, por lo que los plazos y términos se reanudarán el lunes cinco de octubre de dos mil veinte.

SÉPTIMO. Se reanuda el servicio de la Oficina de Atención Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, privilegiando la asistencia virtual o remota, así como la entrega de la documentación por correo electrónico para la ciudadanía en general y los sujetos obligados de la Ciudad de México, cuya atención deberá realizarse previa cita y atendiendo en todo momento el Plan de regreso escalonado de este órgano garante, así como los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.

OCTAVO. En caso de que las autoridades federales y/o locales competentes determinen medidas de restricción mayores como la suspensión de labores en general, este Instituto podrá sumarse a dicha determinación y realizará las gestiones que resulten necesarias para tal efecto, siempre en el ánimo de contribuir a la salud y el bienestar de las personas.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica, realizar las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se notifique, por medio de correo electrónico, el contenido del presente Acuerdo a las unidades de transparencia de los sujetos obligados que integran el padrón vigente, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a las Unidades Administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se derivan del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, realicen los ajustes necesarios para hacer del conocimiento del público e general y en forma accesible, la suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo y las determinaciones vertidas en los puntos anteriores, a través de las plataformas oficiales con las que cuenta este Instituto.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 37, 38, 61 a 64 y 65, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 9, 10, 12, fracciones I, II y XV del Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables, en todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que determine el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo acordaron, en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de agosto de dos mil veinte, por **mayoría de votos** de la Comisionada Ciudadana y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García y Elsa Bibiana Peralta Hernández; con el **voto particular** de las Comisionadas Ciudadanas: María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE AGOSTO DE 2020

(Firma)

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Aviso de fallos de Licitaciones del Ejercicio 2020

El Ingeniero Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los artículos 29 fracción II, 34 fracción VI, 42, 71 fracción IV, 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Licitante Ganador	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Monto adjudicado sin IVA
30001133-001-20	Sistema de Desplazamiento Peatonal Mecanizado en zona de laderas, dentro del perímetro de la Alcaldía.	CONSTRUCTORA LMI, S. A. DE C. V. PERSONA MORAL	30 de abril de 2020	01 de diciembre de 2020	\$ 66,610,600.05
30001133-002-20	Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público en diversas calles y avenidas, dentro del perímetro de la Alcaldía. (A).	CAPTURACARBONO, S.A. DE C.V. PERSONA MORAL	03 de julio de 2020	01 de noviembre de 2020	\$ 13,122,745.17
30001133-003-20	Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público en diversas calles y avenidas, dentro del perímetro de la Alcaldía. (B).	PROYECTOS ARIAC, S.A. DE C.V. PERSONA MORAL	03 de julio de 2020	01 de noviembre de 2020	\$ 11,997,069.88
30001133-004-20	Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público en diversas calles y avenidas, dentro del perímetro de la Alcaldía. (C).	INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V. PERSONA MORAL	03 de julio de 2020	01 de noviembre de 2020	\$ 12,869,679.15
30001133-005-20	Mejoramiento de Entorno Urbano en la colonia Tolteca, dentro del perímetro de la Alcaldía.	FRANCISCO JORGE GENCHI PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	03 de julio de 2020	16 de agosto de 2020	\$ 4,052,522.35
30001133-006-20	Rehabilitación y Mantenimiento de la Red de Agua Potable en diversas colonias, dentro del perímetro de la Alcaldía. (A).	PROYECTO Y DISEÑO TANGERINA, S.A. DE C.V. PERSONA MORAL	03 de julio de 2020	03 de diciembre de 2020	\$ 12,594,529.48
30001133-007-20	Rehabilitación y Mantenimiento de la Red de Agua Potable en diversas colonias, dentro del perímetro de la Alcaldía. (B).	ABC ESTUDIO, S.A. DE C.V. PERSONA MORAL	03 de julio de 2020	30 de septiembre de 2020	\$ 3,997,971.03

30001133-008-20	Rehabilitación de la Red de Drenaje en diversas colonias, dentro del perímetro de la Alcaldía. (A).	ZEMPOALTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. PERSONA MORAL	03 de julio de 2020	30 de septiembre de 2020	\$ 8,993,267.48
30001133-009-20	Rehabilitación de la Red de Drenaje en diversas colonias, dentro del perímetro de la Alcaldía. (B).	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V. PERSONA MORAL	03 de julio de 2020	30 de octubre de 2020	\$ 11,621,355.74

La presente publicación se realiza en cumplimiento a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Para consultar las razones de asignación y rechazo, dirigirse a la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón, sita en Av. Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca Código Postal 01150.

Ciudad de México., a 06 de agosto de 2020

(Firma)

ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez, Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción I, inciso e), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 209 el día 29 de octubre del año dos mil diecinueve, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-005-20 “SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA ALCALDÍA M.H.”, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-005-20		CONVOCANTE \$5,000.00	14 de agosto de 2020 13:00 hrs.	18 de agosto de 2020 12:00 hrs.	20 de agosto de 2020 12:00 hrs.	Del 21 de agosto al 31 de diciembre de 2020
“SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA ALCALDÍA M.H.”						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3252000002	SERVICIO DE DESAZOLVE CON EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN			1	CONTRATO ABIERTO
01	3581000008	SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO URBANO EN ESPACIOS PÚBLICOS			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 12, 13 y 14 de agosto de 2020, de 10:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 9:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato abierto derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- 8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico agramirez@miguelhidalgo.gob.mx, jhernandez@miguelhidalgo.gob.mx y ngarcia@miguelhidalgo.gob.mx
- 15.- Los responsables de la Licitación: Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez, Director General de Administración, Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 6 de agosto de 2020.
Director General de Administración
Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.
(Costo por ejemplar \$26.50)